DECRETO Nº 203/2020 CRESPO (ER), 08 de Octubre de 2020

VISTO:

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 1.598, de fecha 16 de septiembre 2020 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 26/17 y el Decreto Reglamentario Nº 323/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Astor Piazzola, entre Gabriela Mistral y Mercedes Sosa, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 08/20, adjudicada a Organización Avanzar S.R.L. y a un precio de Pesos Seis Mil Seiscientos Ocho con 79/100 (\$6.608,79), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Servicios Públicos, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 7,20m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis, con 99/100 centavos (\$ 2.246,99), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL <u>DECRETA:</u>

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Astor Piazzola, entre Gabriela Mistral y Mercedes Sosa, que a continuación se detallan:

Propietario	Registro	M.	M ² (por	Plan de
		lineales	cuota)	pago
Schanzenbach,	6.980	34,62ml	5,19m ³	24 cuotas
Jorge V.				
Organización	12.831	11,27ml	1,84m ³	22 cuotas
Avanzar S.R.L.				
Organización	12.832	11,5ml	1,88m ³	22 cuotas
Avanzar S.R.L.				
Organización	12.833	12,41ml	1,86m ³	24 cuotas
Avanzar S.R.L.				
Fuchs, Elina	12.798	17ml	5,1m ³	12 cuotas
Judith				
Organización	12.797	17,99ml	1,8m ³	36 cuotas
Avanzar S.R.L.				
Spretz, Fabián	12.815	20ml	6m ³	12 cuotas
Rubén				
Organización	12.814	10ml	1,8m ³	20 cuotas
Avanzar S.R.L.				
Organización	12.813	10ml	1,8m ³	20 cuotas
Avanzar S.R.L.				
Organización	12.812	10ml	1,8m ³	20 cuotas
Avanzar S.R.L.				
Organización	12.811	10ml	1,8m ³	20 cuotas
Avanzar S.R.L.				
Lichneski,	12.842	15ml	4,5m ³	12 cuotas
Estela				
Organización	12.843	15ml	1,8m ³	30 cuotas
Avanzar S.R.L.				

Organización	12.844	10ml	1,8m ³	20 cuotas
Avanzar S.R.L.				
Organización	12.845	10ml	1,8m ³	20 cuotas
Avanzar S.R.L.				
Organización	12.846	10ml	1,8m ³	20 cuotas
Avanzar S.R.L.				

- Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza Nº 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 99/100 (\$2.246,99), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de noviembre de 2020.
- <u>Art.3º.-</u> Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.
- Art.4º.- Determínase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 26/17.
- Art.5º.- Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaria Servicios Públicos, a Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.
- <u>Art.6º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción y el Secretario de Servicios Públicos.
- <u>Art.7º.-</u> Comuníquese, publíquese, archívese, etc.